

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, a quien en adelante se le denominará el **PRONABEC**; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL**, con RUC N° 20131376503, con domicilio legal en Av. Alfredo Mendiola N° 3520, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Nacional, Sr. GUSTAVO ADOLFO ALVA GUSTAVSON, identificado con DNI N° 08720663, con facultades debidamente inscritas en el Asiento N° A00073 de la Partida Electrónica N° 11013715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **EL SENATI**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Convenio N° 304-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de julio de 2016, en adelante el **CONVENIO**, suscrito entre el **PRONABEC** y **EL SENATI**, en adelante **LAS PARTES**, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes para la implementación de la Beca Doble Oportunidad a favor de los becarios de la Convocatoria 2016, asimismo se reconoció el calendario académico, los conceptos y montos y el calendario de pagos de los semestres 2016-II, 2017-I, 2017-II y 2018-I. Cuya cláusula novena establece que cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda.
- 1.2. Mediante Informe N° 129-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR APU, de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Apurímac, advierte un error en el **CONVENIO**, referido al monto de la primera pensión de estudios y kit de seguridad del semestre 2018-I, cuarto ciclo del curso de extensión Mecánico de Motores Menores de **EL SENATI**.
- 1.3. Mediante Acta N° 004-2016 del Comité encargado de la evaluación de costos Académicos del **PRONABEC**, se verifica que efectivamente el monto aprobado para la primera pensión de estudios y kit de seguridad del semestre 2018-I, cuarto ciclo del curso Mecánico de Motores Menores de **EL SENATI**, difiere del consignado en el **CONVENIO**, por lo que se evidencia la existencia de error material en el indicado instrumento consensual.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda al **CONVENIO**, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el Anexo N° 03, así como, modificar el contenido de la Cláusula Quinta, referida a los compromisos de **LAS PARTES** y la Cláusula Octava, referida a la vigencia.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

- 2.1. Rectificar el error material contenido en el ANEXO N° 03 del CONVENIO.
- 2.2. Modificar el contenido de la Cláusula Quinta del CONVENIO, en lo referido a los compromisos de LAS PARTES.
- 2.3. Modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO, en lo referido al plazo de vigencia.

**CLÁUSULA TERCERA: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL CONVENIO**

- 3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el cuadro del semestre 2018-I/ Cuarto Ciclo, del numeral 3.2. "Mecánico de Motores Menores", del Anexo N° 3 del CONVENIO, referido a los Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos 2016-2018, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO N° 03**  
**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO**  
**DE PAGOS 2016 – 2018**  
**(Por becario, en Soles)**

- (...)  
3.2. *Mecánico de Motores Menores*  
(...)

Semestre 2018 – I/Cuarto Ciclo					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de Pago	Importe Total
1	Matrícula	1	247.00	Febrero 2018	247.00
2	Primera Pensión de Estudios y Kit de seguridad	1	527.00	Marzo 2018	1, 668.00
3	Segunda pensión de Estudios	2	247.00	Abril 2018	
4	Tercera Pensión de Estudios	3	247.00	Mayo 2018	
5	Cuarta Pensión de Estudios	4	247.00	Junio 2018	
6	Certificación		400.00		
<b>TOTAL S/.</b>					<b>1,915.00</b>

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO**

- 4.1. LAS PARTES acuerdan modificar el inciso 5.1.9. sobre el calendario académico y control de asistencia contenidos en el numeral 5.1. "Compromisos de **EL SENATI**", de la Cláusula Quinta del CONVENIO, referido a los compromisos de LAS PARTES, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:



"(...)

**QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1. Compromisos de EL SENATI**

(...)

**Del Calendario Académico y control de asistencia**

(...)

**5.1.9.** En caso **EL SENATI** requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Oficina de Gestión de Becas del **PRONABEC**, indicando lo siguiente: la fecha de inicio y término, fecha de exámenes parciales, finales y fecha de entrega de notas de cada período académico, incluyendo la fecha de entrega de certificación. El calendario académico, será aprobado mediante la Resolución Jefatural correspondiente.

(...)"



**CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO**

5.1. LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Octava del CONVENIO, referida al plazo de vigencia, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

*"El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las Partes."*



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

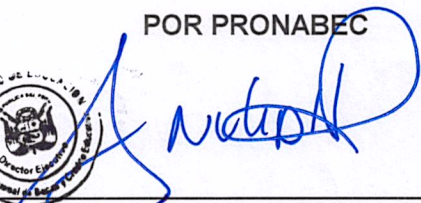
- 6.1. La vigencia de la presente Adenda surtirá efectos a partir del 08 de julio de 2018.
- 6.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en el CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante del CONVENIO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en dos (02) ejemplares.



**POR PRONABEC**

  
 Sandro Luis Parodi Sifuentes  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**POR EL SENATI**

  
 Gustavo Adolfo Alva Gustavino  
 Director Nacional  
 Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial




Fecha: 14 DIC. 2018

